

Proceso: DIV. -LIQ. SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: DEISSY NAHYR BRICEÑO CADENA
Demandado: RAMIRO ESNEIDER GUAVITA GOMEZ
500013110002-2017-00413-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de noviembre de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad a lo dispuesto en el art. 523 del Código General del Proceso, se declara la apertura de la Liquidación de Bienes de la sociedad conyugal formada por los ex esposos DEISSY NAHYR BRICEÑO CADENA y RAMIRO ESNEIDER GUAVITA GOMEZ, obrando como demandante la ex cónyuge.

De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado señor RAMIRO ESNEIDER GUAVITA GOMEZ por el término de diez (10) días, para que la conteste en los términos del inc. 4º del art. 523 ibídem, y notificación que se surtirá por estado. Dese cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, en lo pertinente.

Se advierte desde ya que en cuanto a la pretensión Tercera debe la parte interesada promover la acción judicial respectiva, pues la sanción prevista en el art. 1824 del Código Civil se trata de un asunto autónomo.

Se advierte a los interesados en este asunto que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.com. canal que igualmente deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias respectivas (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Proceso: DIV. -LIQ. SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: DEISSY NAHYR BRICEÑO CADENA
Demandado: RAMIRO ESNEIDER GUAVITA GOMEZ
500013110002-2017-00413-00



Notificar este proveído a las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

Reconocer al abogado CESAR FABIAN MORENO como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5b3842f127d9626801b451570db5c257892c62159bdecf00766301127950993**

Documento generado en 04/11/2022 02:41:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>